

DENOMINACIÓN:

INSTRUCCIONES DE 22 DE ENERO DE 2015, DE LA COMISIÓN GENERAL DE VICECONSEJEROS Y VICECONSEJERAS, DE COORDINACIÓN PARA ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En virtud de la habilitación conferida en el Punto Séptimo del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la Comisión General del Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su reunión del día 22 de enero de 2015, dicta las siguientes instrucciones:

Primera.- Documentación integrante de los expedientes.

1.1. Los documentos que integran los expedientes de los asuntos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y los acuerdos adoptados, serán públicos y accesibles, con las limitaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, al igual que los órdenes del día de las correspondientes reuniones, en el portal web <http://www.juntadeandalucia.es>.

1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, la documentación que los órganos competentes eleven al Consejo de Gobierno, y sirva para fundamentar sus decisiones, estará integrada por los informes y los documentos relativos al cumplimiento de los trámites preceptivos, de acuerdo con el procedimiento que corresponda en cada caso.

1.3. Se adjunta como anexo I una relación de los documentos que deberán formar parte de los expedientes que las Consejerías remitan al Secretariado del Consejo de Gobierno para la adopción de decisiones que se eleven al citado órgano.

La relación de documentos correspondiente a cada procedimiento de los que figura en el citado anexo I ha de entenderse modificada en la medida en que se modifique el procedimiento que corresponda.

En los procedimientos que no estén expresamente previstos en el anexo I, los expedientes los integrarán los documentos que acrediten la realización de los trámites que sean preceptivos y, en su defecto, las memorias justificativas y económicas y los informes jurídicos, económicos y de fiscalización que sustenten la decisión que adopte el Consejo de Gobierno.

1.4. La acreditación de la realización de los trámites de audiencia e información pública, en los expedientes que sean elevados al Consejo de Gobierno, se realizará mediante los

documentos que expresen los actos por los que se decida su realización y los que recojan la valoración de las alegaciones efectuadas.

Segunda.- Límites de acceso a los documentos que integran los expedientes.

2.1. El Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, en su punto Quinto, establece que, a los efectos de los límites de acceso a los acuerdos adoptados y a la documentación integrante de los expedientes, se tendrán en cuenta los criterios relativos a la intimidad de las personas, protección de datos de carácter personal, seguridad pública, funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, secreto industrial y comercial, así como la protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros.

2.2. Los accesos de los ciudadanos a los documentos obrantes en los expedientes y sus límites están regulados en diversas normas.

2.2.1. Norma general

Como norma general, aplicable a los procedimientos administrativos, el artículo 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su anterior redacción, regula el acceso a los documentos, así como los límites.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 37, el acceso a los documentos que integran los expedientes, que correspondan a procedimientos terminados, podrá ser limitado total o parcialmente, contemplando distintos supuestos.

a) Documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas (art. 37.2.):

“2.El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas, que, en el supuesto de observar que tales datos figuran incompletos o inexactos, podrán exigir que sean rectificadas o completadas, salvo que figuren en expedientes caducados por el transcurso del tiempo, conforme a los plazos máximos que determinen los diferentes procedimientos, de los que no pueda derivarse efecto sustantivo alguno”.

b) Documentos de carácter nominativo (art. 37.3.).

“3.El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del Derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo”.

c) Denegación del ejercicio del derecho de acceso (art. 37.4.)

“4. El ejercicio de los derechos que establecen los apartados anteriores podrá ser denegado cuando prevalezcan razones de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga una ley, debiendo, en estos casos, el órgano competente dictar resolución motivada”.

d) Expedientes sobre los que no puede ejercerse el derecho de acceso (art. 37.5):

“5.El derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes:

- a) Los que contengan información sobre las actuaciones del Gobierno del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias constitucionales no sujetas a Derecho Administrativo.*
- b) Los que contengan información sobre la Defensa Nacional o la Seguridad del Estado.*
- c) Los tramitados para la investigación de los delitos cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.*
- d) Los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.*
- e) Los relativos a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria”.*

e) Expedientes cuyo acceso se rige por su normativa específica (art. 37.6)

“6.Se regirán por sus disposiciones específicas:

- a) El acceso a los archivos sometidos a la normativa sobre materias clasificadas.*
- b) El acceso a documentos y expedientes que contengan datos sanitarios personales de los pacientes.*
- c) Los archivos regulados por la legislación del régimen electoral.*
- d) Los archivos que sirvan a fines exclusivamente estadísticos dentro del ámbito de la función estadística pública.*
- e) El Registro Civil y el Registro Central de Penados y Rebeldes y los registros de carácter público cuyo uso esté regulado por una ley.*
- f) El acceso a los documentos obrantes en los archivos de las Administraciones Públicas por parte de las personas que ostenten la condición de Diputado de las Cortes Generales, Senador, miembro de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma o de una Corporación Local.*
- g) La consulta de fondos documentales existentes en los Archivos Históricos.”*

2.2.2. Datos de carácter personal

El acceso a los datos de carácter personal se rige por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A efectos de lo establecido en estas Instrucciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, se entenderá por datos de carácter personal cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

2.2.3. Otros límites en normas sectoriales

Entre los límites que enumera el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el derecho de acceso puede limitarse cuando así lo disponga una ley. En consecuencia, existen normas sectoriales que pueden prever límites de acceso, que habrán de ser igualmente respetados.

2.2.4. Derecho autonómico

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la publicidad y el acceso a los documentos.

Según el artículo 79:

Artículo 79. Publicidad y transparencia de la actuación administrativa.

“La actuación de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará con el máximo respeto a los principios de publicidad y transparencia, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del derecho a la intimidad o de otros derechos constitucionales que gozan de una protección específica. En atención a dichos derechos, la publicidad de los actos y procedimientos administrativos se realizará de acuerdo con el principio de proporcionalidad.”

Y el artículo 86:

Artículo 86. Derecho de acceso a archivos y registros y obtención de copias.

“1. La ciudadanía tiene derecho a acceder a los archivos y registros administrativos en los términos previstos en la normativa básica vigente. El derecho de acceso a los archivos y registros solo podrá ejercerse en relación con procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

3. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos, ya se encuentren archivados en los registros telemáticos de la Administración de la Junta de Andalucía, ya en los registros generales o auxiliares de cada Consejería o agencia administrativa, se regirá por lo dispuesto en la legislación básica estatal sobre la materia y por la legislación de protección de datos de carácter personal”.

2.2.5. Aplicación de los límites derivados de la protección de datos de carácter personal.

La protección de datos de carácter personal es el límite de mayor importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

En atención a la finalidad de la publicidad de los documentos obrantes en los expedientes, y en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 79 de la Ley 9/2007, se debe evitar la publicación por el medio previsto en estas instrucciones, de cualquier dato de carácter personal de los ciudadanos.

En consecuencia, todos los datos de carácter personal indicados en el párrafo anterior que figuren en documentos a los que se refieren las presentes Instrucciones, con independencia de su publicación en boletines oficiales, deberán ser tachados con carácter previo a que los documentos que los contienen sean accesibles.

Únicamente el código de firma electrónica de las autoridades y del personal al servicio de la Administración deberá ser tachado con carácter previo a que los documentos que los contienen sean accesibles.

Tercera.- Aplicación de los límites de acceso a los documentos.

3.1 A fin de hacer accesibles, con las debidas garantías, los documentos que integran los expedientes de los asuntos sometidos a la decisión del Consejo de Gobierno, las Consejerías proponentes incorporarán en el expediente que se eleve al Consejo de Gobierno, una propuesta del titular de la Viceconsejería competente, motivada conforme a los límites recogidos en la Instrucción Segunda, en la que se indicarán, expresamente los documentos del expediente, identificados conforme al modelo normalizado, sobre los que deba mantenerse, total o parcialmente, el carácter reservado de los mismos. En el caso de que todos los documentos que integran el expediente se considere que deben ser accesibles, se hará constar en la propuesta esta circunstancia.

Para facilitar el cumplimiento de lo previsto en este apartado, se adjunta como anexo II un modelo de propuesta.

3.2. Las propuestas sobre documentos no accesibles podrán ser modificadas cuando se incorporen al expediente nuevos documentos o por otras razones debidamente motivadas. Si en un expediente se ha emitido más de una propuesta sobre publicidad de su documentación, prevalecerá la última. A tal fin, todas las propuestas se datarán y serán remitidas al Secretariado del Consejo de Gobierno de forma inmediata.

3.3. La publicidad de los textos de las decisiones del Consejo de Gobierno y de la documentación de los expedientes asociados se atenderá estrictamente a lo previsto en la propuesta de la Viceconsejería competente. La Viceconsejería de la Consejería proponente, o que haya asumido la tramitación del procedimiento, es el órgano responsable de la remisión de la documentación para su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, de garantizar que cumple con las presentes Instrucciones.

3.4. La gestión de la información del Consejo de Gobierno y su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía corresponderá a la Consejería de la Presidencia.

Cuarta. Criterios generales sobre documentos accesibles.

4.1. Los textos de los documentos que se hagan públicos serán completos, salvo en los casos en que se haya eliminado parte de los mismos por razones de limitación de acceso previstas en la Instrucción Segunda.

4.2. Todos los datos de carácter personal que figuren en documentos a los que se refieren las presentes Instrucciones, con independencia de su publicación en Boletines Oficiales, deberán ser tachados previamente a que sean accesibles los documentos que los contienen.

El tachado se realizará preferentemente generando, a partir de los ficheros informáticos originales, nuevos ficheros PDF con los datos de carácter personal suprimidos. En caso de realizarse modificando directamente el fichero PDF, debe asegurarse que la información efectivamente se omite y no que meramente se oculta tras otros elementos. Debe evitarse la impresión, tachado en papel y posterior digitalización de los documentos, ya que el resultado tendrá mayor tamaño, peor calidad y será de más difícil manejo en formato electrónico.

4.3. A los efectos de lo previsto en estas Instrucciones, no se considerarán documentos relevantes los meros traslados y comunicaciones internas o externas entre órganos, Administraciones o personas físicas o jurídicas. Tampoco son relevantes, a estos efectos, las publicaciones en diarios oficiales de disposiciones o acuerdos, aunque estén vinculados con la disposición o acuerdo que sea objeto de publicidad.

4.4. Los documentos en que se recoja la valoración de las alegaciones realizadas en los trámites de audiencia e información pública formarán parte de la documentación preceptiva a remitir al Secretariado del Consejo de Gobierno y serán objeto de publicación.

4.5. Los documentos correspondientes a trámites realizados por personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía (solicitudes, alegaciones, etc) sólo serán accesibles mediante el procedimiento legalmente previsto, de acuerdo con las limitaciones recogidas en la Instrucción Segunda.

4.6. Si en un expediente constan varios textos de una disposición o acuerdo, será únicamente relevante, a efectos de la publicidad de la documentación a la que se refieren estas Instrucciones, el texto que apruebe el Consejo de Gobierno.

Quinta.- Forma que debe adoptar la documentación que se haga pública.

5.1 Disposiciones y acuerdos.

5.1.1. Con el fin de guardar la necesaria homogeneidad, los textos de las disposiciones y acuerdos estarán redactados en impresos con el formato de "Decisión". En ellos constará, en los lugares habituales -título, fórmula previa a la parte dispositiva y pie de firma- la fecha de su aprobación y, en su caso, el número de la disposición que se les haya asignado.

Los anexos de las disposiciones y acuerdos no es necesario que figuren en el modelo de "Decisión" si su formato no es compatible (formularios, planes, planos, etc).

5.1.2. En el título de las disposiciones y acuerdos se omitirá toda referencia a datos de carácter personal, salvo en los referidos a nombramientos, designaciones, ceses, reconocimientos personales, títulos honoríficos y otras circunstancias análogas en las que se haya recabado el consentimiento de la persona afectada.

5.1.3. Las disposiciones o acuerdos, junto con sus anexos, se remitirán como un único o varios documentos en fichero electrónico PDF.

5.2. Expedientes.

5.2.1. Los documentos que integren los expedientes se ordenarán cronológicamente, de mayor a menor antigüedad, e irán precedidos a modo de ~~un~~ índice por la propuesta del titular de la correspondiente Viceconsejería a la que se refiere la Instrucción Tercera, en el que se relacionarán todos los documentos que integran el expediente en el que se fundamenta la decisión del Consejo de Gobierno, indicando cuando se trate de documentos no accesibles, las razones que motivan su no accesibilidad.

5.2.2. De los documentos en soporte papel que integran el expediente de cada asunto, ordenados como se indica en el párrafo anterior, se generará una imagen electrónica. El nivel de resolución mínimo será de 200 píxeles por pulgada y deberá ser adecuado para permitir su remisión y publicación.

5.2.3. Los documentos que integran los expedientes de las decisiones del Consejo de Gobierno podrán estar firmados electrónicamente o con firma manuscrita. También podrán figurar en los expedientes documentos sin firma (memorias, estadísticas).

5.2.4. Previamente a su conversión en documentos electrónicos, en el texto de los documentos que integran sus expedientes se habrán tachado, de manera que no sean visibles, aquellos datos o partes del documento que estén afectados por alguno de los límites de acceso a los que se refiere la Instrucción Segunda. No se dará publicidad al código de firma electrónica de autoridades y personal al servicio de la Administración Pública firmantes de los documentos que sean accesibles por el procedimiento previsto en estas Instrucciones, para lo cual se seguirá el procedimiento de tachado establecido en el caso de los datos de carácter personal.

5.2.5. En todo caso, los documentos electrónicos correspondientes a los expedientes deberá remitirse al Secretariado del Consejo de Gobierno antes de la remisión del orden del día de la reunión del Consejo a la que se eleven.

Sexta.- Plazo de inicio y finalización del acceso.

De acuerdo con lo establecido en el Punto Cuarto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, las decisiones adoptadas, y los documentos que integran sus expedientes, se publicarán en el portal web de la Junta de Andalucía en un plazo no superior a tres días, contados desde el día de celebración de la reunión del Consejo en la que se hayan aprobado.

Corresponde a las personas titulares de las Viceconsejerías la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el acceso a la documentación referida en el párrafo anterior. En consecuencia, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno los asuntos, las personas titulares de las Viceconsejerías, ordenarán la remisión al Secretariado del Consejo de Gobierno de los ficheros elaborados conforme a lo establecido en la Instrucción Quinta.

Los ficheros del expediente que se envían para publicación se relacionarán en un único documento firmado por la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería proponente o tramitadora del procedimiento, en el cual se expresará la relación de documentos que se publican y que los mismos se corresponden con los documentos elevados al Consejo de Gobierno.

Según lo previsto en el Punto Sexto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, el sistema especial de acceso a las decisiones del Consejo de Gobierno y a sus expedientes se mantendrá, al menos, durante el plazo de tres meses desde la adopción de las mismas. En todo caso, transcurrido este plazo los documentos no publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán accesibles conforme al procedimiento legalmente previsto.

Séptima.- Sistema de Intercambio de Información del Consejo de Gobierno.

La remisión de los documentos electrónicos a los que se refiere la Instrucción Sexta se hará, en una primera fase, mediante el correo electrónico corporativo firmado electrónicamente. Para ficheros de gran tamaño, puede emplearse el sistema de consigna (<https://consigna.juntadeandalucia.es>) integrado en el correo corporativo.

Una vez implantado el Sistema de Intercambio de Información del Consejo de Gobierno, que actualmente se encuentra en fase de desarrollo, la remisión de los documentos electrónicos a que se refiere la Instrucción Sexta se realizará a través del mismo, para lo cual se dictarán las oportunas instrucciones.

Sevilla, 22 de enero de 2015

ÍNDICE**1. PROYECTOS DE LEY**

- 1.1 ANTEPROYECTOS DE LEY.
- 1.2. PROYECTOS DE LEY.
- 1.3. PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA

2. DECRETOS LEGISLATIVOS**3. DECRETOS-LEYES****4. DECRETOS DE APROBACIÓN DE REGLAMENTOS**

- 4.1. DECRETOS DE APROBACIÓN DE REGLAMENTOS EN GENERAL
- 4.2. DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS CONSEJERÍAS/SERVICIOS DE GESTIÓN DIFERENCIADA /ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA/ ÓRGANOS COLEGIADOS.

5. PLANES

- 5.1. ACUERDOS APROBANDO LA FORMULACION DE PLANES / ESTRATEGIAS
- 5.2. ACUERDOS SOBRE APROBACION DE PLANES/ESTRATEGIAS
 - 5.3. ACUERDOS APROBANDO LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO / CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 5.4. DECRETOS DE APROBACION DE PLANES DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE ÁMBITO SUBREGIONAL
- 5.5. DECRETOS DE APROBACION DE PLANES CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 5.6. DECRETOS DE DECLARACIONES DE INTERÉS AUTONÓMICO (artículos 38, 39 y 41 de la LOTA)
- 5.7. DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES / PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN/PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES
- 5.8. ACUERDOS/DECRETOS DE APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA
 - 5.8.1. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
 - 5.8.2. Planes Especiales y Específicos de Emergencia.

6. RECURSOS

- 6.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- 6.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE RESUELVEN RECURSOS ADMINISTRATIVOS

7. REVISION DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS**8. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO****9. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

- 9.1. ACUERDOS DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- 9.2. DECRETOS DE ACTUALIZACIÓN Ó MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 9.3. DECRETOS DE APROBACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN GENERAL, EDUCATIVA, SANITARIA)
- 9.4. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE PLANES DE INSPECCIÓN
- 9.5. ACUERDOS DE RATIFICACION / APROBACIÓN DE OTROS DE LAS MESAS GENERAL/SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN

10. ACUERDOS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO

- 10.1. ACUERDOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- 10.2. ACUERDOS SOBRE COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES

11. ACUERDOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL

- 11.1. DECRETOS SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIONES GRATUITAS Y AFECTACIONES POR MUTACIÓN DEMANIAL
- 11.2. DECRETOS SOBRE CESIÓN DE USO DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A ENTES LOCALES
- 12.3. ACUERDOS SOBRE ENAJENACION DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

12. ACUERDOS SOBRE AUTORIZACIONES DE GASTOS

- 12.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA PARA LA CONTRATACION
- 12.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZAN OTROS GASTOS

13. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LOS BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS.

- 13.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LOS BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS.
- 13.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LA FIJACIÓN O REVISIÓN DE CUANTÍA DE PRECIOS PÚBLICOS INFERIORES AL COSTE.

14. ACUERDOS DE RATIFICACIONES DE ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

15. ACUERDOS DE RATIFICACIONES DE ACTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

16. DECRETOS O ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA O PARA CONCERTAR OTRAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

17. DECRETOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

18. ACUERDOS SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE OBRAS O SUMINISTROS DE EMERGENCIA

19. SUBVENCIONES

20. CONVALIDACIONES DE GASTOS

21. ADMINISTRACION LOCAL

- 21.1. DECRETOS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION, SUPRESION DE MUNICIPIOS, O ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES

22. UNIVERSIDADES

- 22.1. DECRETOS DE APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIVERSIDADES
- 22.2. DECRETOS PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS

23. EDUCACIÓN

- 23.1. DECRETOS POR LOS QUE SE CREAN CENTROS DOCENTES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

24. PROCEDIMIENTOS SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA

- 24.1. ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN.
- 24.2. DECRETO POR EL QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE USO DE LA VIVIENDA

25. ENCOMIENDAS DE GESTION

26. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

27. ENTIDADES INSTRUMENTALES

- 27.1. ACUERDOS DE CREACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
- 27.2. ACUERDOS SOBRE CREACIÓN/EXTINCIÓN DE FUNDACIONES
- 27.3. ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

28. CESES Y NOMBRAMIENTOS

- 28.1. CARGOS EN LOS QUE EL PARLAMENTO DESIGNA
- 28.2. CARGOS EN QUE SE HA DE CUMPLIR UN REQUISITO.
- 28.3. OTROS CARGOS.

29. RELACIONES CON EL PARLAMENTO

- 29.1. ACUERDOS MANIFESTANDO EL CRITERIO RESPECTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN O LA TRAMITACION DE PROPOSICIONES DE LEY

30. ACUERDOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS

1. PROYECTOS DE LEY

1.1 ANTEPROYECTOS DE LEY		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio	Art. 43 Ley del Gobierno de Andalucía Trámite de presentación ante el Consejo de Gobierno del artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, para que éste conozca el Anteproyecto y decida sobre ulteriores trámites.	
Memoria justificativa/ Estudios e informes sobre necesidad y oportunidad		
Memoria sobre el impacto de género		
Memoria de impacto sobre derechos de la infancia		
Memoria económica		
Valoración de las cargas administrativas (cuando proceda)		
Propuesta-sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos		
1.2. PROYECTOS DE LEY		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Trámite de Audiencia: Acreditación de haber realizado el trámite y documento que recoja la valoración de las alegaciones efectuadas.	Art. 43 Ley del Gobierno de Andalucía y otras normas	
Trámite de información pública, en su caso: Documentos que acrediten haber realizado el trámite y el o los que recojan la valoración de las alegaciones efectuadas.		
Informe de evaluación de impacto de género		
Test de evaluación de la competencia		
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Informe de la D. G. de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, en cuanto afecte a materias de organización y de procedimientos.		
Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia, cuando la ley sea susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños		
Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente		
Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía		
Dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía, en cuanto regule materias socioeconómicas y laborales.		
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía		
Informe de la SGAP, si el Anteproyecto de ley afecta al régimen de personal o si afecta a la creación, alteración y supresión de entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.		
En su caso, Informes de otros órganos consultivos y de participación que sean preceptivos en virtud de disposiciones legales o reglamentarias vigentes		
Proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación de la entidad (en el caso de que el Anteproyecto de Ley sea para la creación de una agencia administrativa o agencia pública empresarial, o de régimen especial)	Art. 56.3 LAJA	
1.3. PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente	Trámites preceptivos: Conforme al art. 35.6 Texto Refundido Ley de Hacienda Pública de Andalucía.	
Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía		
Informe de la Comisión de Impacto de Género		
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía		
Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, en su caso.		

2. DECRETOS LEGISLATIVOS

2. DECRETOS LEGISLATIVOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de evaluación de impacto de género	Trámites preceptivos expresamente establecidos	
Informe de Gabinete Jurídico		
Aunque no existe regulación expresa, se vienen aplicando las prescripciones de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, para elaboración de disposiciones generales, con lo cual, deberá remitirse la documentación preceptiva.		

3. DECRETOS-LEYES

3. DECRETOS-LEYES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informes del Gabinete Jurídico y D. G. de Presupuestos, si se recaban	Trámites preceptivos: No hay regulación expresa sobre el procedimiento de elaboración de Decretos-leyes.	
Memoria justificativa/Memoria económica		

4. DECRETOS DE APROBACIÓN DE REGLAMENTOS

4.1. DECRETOS DE APROBACIÓN DE REGLAMENTOS EN GENERAL			
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES	
Acuerdo de inicio	Trámites preceptivos		
Memoria económica			
Memoria sobre el impacto por razón de género			
Informe sobre la necesidad y la oportunidad			
Trámite de Audiencia, en su caso. Acreditación de haber realizado el trámite y documento que recoja la valoración de las alegaciones efectuadas o diligencia sobre no presentación de alegaciones			
Información pública, en su caso. Documentos que acrediten haber realizado el trámite y los que recojan la valoración de las alegaciones efectuadas. o diligencia sobre no presentación de alegaciones			
Valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, en su caso.			
Informe de evaluación de impacto de género			
Memoria de impacto sobre derechos de la infancia			
Test de evaluación de la competencia			
Informe de la D. G. de Presupuestos		Artículo 2.2,b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
Informe de la D. G. de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, en su caso en cuanto afecte a materias de organización y de procedimientos.			
Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia, cuando el reglamento sea susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños.			
Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.			
Informe del Gabinete Jurídico			
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en su caso.			
En su caso, Informes de otros órganos consultivos y de participación que sean preceptivos en virtud de disposiciones legales o reglamentarias vigentes			
Dictamen del CES de Andalucía, en cuanto regule materias socioeconómicas y laborales,			
Informe de la SGAP, si el proyecto de reglamento afecta al régimen de personal o si afecta a la creación, alteración y supresión de entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.			

4. 2. DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS CONSEJERÍAS/SERVICIOS DE GESTIÓN DIFERENCIADA / ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA/ ÓRGANOS COLEGIADOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio	Art. 45 Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno. Art. 21 LAJA Art. 89.2 LAJA Art. 2.c) Decreto 260/1988, de 2 de agosto. Art. 2 Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
Memoria económica		
Informe sobre la necesidad y la oportunidad		
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Informe de la D. G. de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, en cuanto afecte a materias de organización y de procedimientos.		
Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.		
Informe del Gabinete Jurídico		
Informe de la SGAP, si afecta al régimen del personal.		

5. PLANES

5.1. ACUERDOS APROBANDO LA FORMULACION DE PLANES/ESTRATEGIAS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa y económica	En regulación específica, otros requisitos concretos.	
Informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.		
5.2. ACUERDOS SOBRE APROBACION DE PLANES/ESTRATEGIAS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa, Memoria económica, en su caso.	En regulación específica, otros requisitos concretos.	
Informe de evaluación de impacto de género		
Informe de la D. G. de Presupuestos (en su caso)	Artículo 2.2,d) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
Informe de la D. G. de Autónomos y Planificación Económica (en su caso)		
Informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.		
5.3. DECRETOS O ACUERDOS APROBANDO LA-FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO/CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa y económica	Artículos 8, 13, y 44 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto de los Planes de Ordenación del Territorio y legislación específica respecto de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio-	
Informe del Gabinete Jurídico		
Audiencia Corporaciones Locales afectadas	Artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,	
5.4. DECRETOS DE APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ÁMBITO SUBREGIONAL.		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía	Trámites preceptivos: Artículo 13 y 44 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
Informe de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Según el Acuerdo de Formulación	
Orden de Información pública y BOJA	Según el Acuerdo de Formulación	
Orden de audiencia de las Administraciones y entidades públicas afectadas	Art. 13 y 44 de la LOTA	
Informes sectoriales preceptivos (costas, carreteras, patrimonio...)	Según se establezca por la legislación específica	
Informe de evaluación de impacto de género	Por ser disposición de carácter general	
Informe de la D. G. de Presupuestos (en base a la Memoria económica)		
Informe de la D. G. de Planificación y Organización de los Servicios Públicos (en su caso)		
Informe de la SGT		

Memoria ambiental	Artículo 11 y 12 de la LOTA	
Memoria económica	Artículo 39 de la GICA	
Informe del Gabinete Jurídico	Por ser disposición de carácter general	
5.5. DECRETOS DE APROBACIÓN DE PLANES CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Tramitación específica determinada en el acuerdo de formulación	Trámites preceptivos: Según se establezca por la legislación específica y Art. 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía Según se establezca por la legislación específica Si el Plan afecta a un espacio natural protegido Por ser disposición de carácter general.	
Informe de la Secretaría General competente en materia de ordenación del territorio		
Informes sectoriales preceptivos (costas, carreteras, patrimonio)		
Informe del Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo		
Decisión sobre realización de Información pública y Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.		
Decisión sobre realización de Audiencia a las Administraciones y entidades públicas afectadas. Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.		
Informe de evaluación de impacto de género		
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Memoria económica		
Informe de la SGT		
Memoria Ambiental	Artículo 39 GICA	
Informe del Gabinete Jurídico	Por ser disposición de carácter general	
5.6. DECRETOS DE DECLARACIONES DE INTERÉS AUTONÓMICO (artículos 38, 39 y 41 de la LOTA)		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo sobre realización de audiencia a las Administraciones Públicas afectadas y ayuntamientos y Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.	Para las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico según el artículo 41 de la LOTA. Para las actuaciones contempladas en los artículos 38 ó 41 de la LOTA. Para las actuaciones contempladas en el artículo 39 de la LOTA.	
Declaración de interés Estratégico para Andalucía por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos		
Estudio informativo, anteproyecto u otro documento análogo		
Acuerdo sobre realización de información pública y Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.		
Informes preceptivos según legislación específica		
Proyecto de actuación		
5.7. DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES / PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN / PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES.		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de evaluación de impacto de género	Trámites preceptivos Por considerarse disposiciones de carácter general	
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Informe de la D. G. competente en materia de patrimonio histórico (en su caso)		
Informe de la S. G. competente en materia de Ordenación del Territorio		
Informe del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible		
Memoria económica		
Acuerdo sobre realización de Información pública y Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.		
Acuerdo sobre realización de Audiencia y Valoración de alegaciones o acreditación de no haberse formulado.		
Informe de la SGT		
Informe del Gabinete Jurídico		
5.8. ACUERDOS/DECRETOS DE APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
	Trámites preceptivos: Los establecidos en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía (Arts. 12 y siguientes)	
5.8.1. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía		
Informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía		

Homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.		
5.8.2. Planes Especiales y Específicos de Emergencia		
- Homologación según lo dispuesto en la normativa estatal.		
- Homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.		
- Informe de evaluación de impacto de género	Se incorporarán, por su naturaleza de planes. Las propuestas de planes con contenido económico-financiero, requieren informe preceptivo, en virtud del artículo 2.2.d) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
- Informe de la Dirección General de Presupuestos		

6. RECURSOS

6.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Gabinete Jurídico	Trámites preceptivos	
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si se solicita con carácter previo a la aprobación		
6.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE RESUELVEN RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Gabinete Jurídico	Trámites preceptivos	Eliminación de datos de carácter personal
Resolución que se recurre		Eliminación de datos de carácter personal
Recurso interpuesto		Eliminación de datos de carácter personal

7. REVISIÓN DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS

7. REVISIÓN DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Gabinete Jurídico	Trámites preceptivos	
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía		
Solicitud de la revisión de oficio.		
Resolución objeto de solicitud de revisión de oficio		

8. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

8. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio o incoación del procedimiento sancionador	Trámites preceptivos	No accesibles
Pliego de cargos o acta de infracción		No accesibles
Alegaciones de la persona interesada (en su caso)		No accesibles
Propuesta de resolución de la persona instructora		No accesibles
Informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.		No accesibles

9. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA

9.1. ACUERDOS DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio	Trámites preceptivos	No accesibles
Pliego de cargos		No accesibles
Alegaciones de la persona interesada (en su caso)		No accesibles
Propuesta de resolución		No accesibles
Dictamen del Consejo Consultivo o del Consejo de Estado en su caso.		No accesibles
Informe de la Asesoría Jurídica		No accesibles
9.2. DECRETOS DE ACTUALIZACIÓN/MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria económica y funcional	Trámites preceptivos : Art. 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. artículo 4 Decreto 162/2006 de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económico-financiera y artículo 10.2 del decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.	
Informe favorable de la D. G. de Presupuestos (si la propuesta implica aumento de gastos)		
Informe/Audiencia a las Centrales Sindicales más representativas.(Mediante certificación de la Secretaría de la Mesa Sectorial de Administración General) si afecta a puestos de funcionarios, y/o Certificado de la Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo, si afecta a puestos de laborales))		
Informe de la SGT de la Consejería proponente		(artículo 8.2 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)
9.3. DECRETOS DE APROBACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN GENERAL, EDUCATIVA, SANITARIA)		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio	Trámites preceptivos	
Memoria económica y justificativa		
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Informe sobre evaluación de impacto de género		
Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.		
Informe del Gabinete Jurídico		
Certificado sobre trámite en Mesa de Negociación con las organizaciones sindicales	Preceptivo, de acuerdo con el artículo 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
9.4. ACUERDOS SOBRE APROBACIÓN DE PLANES DE INSPECCIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Consulta a las Consejerías	Trámites preceptivos: Artículo 16 del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre	
Memoria funcional y económica	Asimismo, consta en los expedientes	
9.5. ACUERDOS DE RATIFICACIÓN/APROBACIÓN DE OTROS DE LAS MESAS GENERAL/SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memorias económica y justificativa	Trámites preceptivos: Art. 38.3 EBEP y correspondiente de la Ley del Presupuesto.	
Informe de la D. G. de Presupuestos		
Acuerdo que se ratifica o aprueba (o certificación)		

10. ACUERDOS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO

10.1. ACUERDOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, en su caso	Documentación preceptiva	
Informe de la D. G. de Fondos Europeos, en su caso.		
Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General.		
Memoria justificativa Cuando las modificaciones afecten a las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz, una memoria explicativa en la que se recoja las incidencias que las citadas propuestas de modificaciones presupuestarias puedan representar en los Presupuestos de explotación y/o de capital , así como, en las fichas PAIF y PEC de las citadas entidades.		
10.2. ACUERDOS SOBRE COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa		

11. ACUERDOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL

11.1. DECRETOS SOBRE ACEPTACION DE CESIONES GRATUITAS Y AFECTACIONES POR MUTACIÓN DEMANIAL		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de valoración de cargas	Documentación preceptiva	
Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Memoria de repercusión social	De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de expedientes de aceptación de donaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía realizadas por Entidades Locales, se acompaña la documentación citada	
Memoria de repercusión económica		
Propuesta de aceptación del titular de la Consejería a la que se va a adscribir el bien cedido		
Información urbanística remitida por la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo		
Certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento en relación al bien objeto de cesión		
11.2. DECRETOS SOBRE CESIONES DE USO DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA A ENTES LOCALES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	Documentación preceptiva	
Aceptación de la entidad local de las condiciones que aparecen en la resolución de la Dirección General de Patrimonio		
Conformidad de la Consejería que tiene adscrito el bien que se va a ceder	Siguiendo la Resolución de la Dirección General de Patrimonio sobre tramitación de expedientes de cesión gratuita de uso de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
Solicitud del Ayuntamiento		
Memoria de repercusión social		
Memoria de repercusión económica		
11.3. ACUERDOS SOBRE ENAJENACION DIRECTA DE BIENES INMUEBLES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa de que concurren las causas para la enajenación directa del bien	Trámites preceptivos	
Orden o acuerdo de la Consejería que tiene adscrito el bien solicitando o proponiendo la enajenación directa		
Resolución de la D. G. de Patrimonio, de incoación del expediente.		
Resolución de la Dirección General de Patrimonio, aprobando la tasación del bien		
Certificado de inscripción del bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien patrimonial		
Solicitud del particular interesado de adquisición del bien		No accesible
Declaración de alienabilidad efectuada por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública		
Informe de la Asesoría Jurídica		

Informe de la D. G. de Patrimonio al clausulado del negocio de enajenación directa		
Borrador de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se adjudica el contrato para la enajenación directa del inmueble.		
Informe favorable de la Intervención General		
Informe técnico de valoración		

12. ACUERDOS SOBRE AUTORIZACIONES DE GASTOS

12.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA PARA LA CONTRATACIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa	Trámites preceptivos	
Acuerdo de iniciación de expediente		
Certificado de existencia de crédito, en su caso		
En su caso, Informe de fiscalización o Informe control previo, para cuando el ente se encuentre sometido a control financiero permanente. (Hay supuestos, por ejemplo, centros periféricos del SAS, en los que, no procede la fiscalización previa ni tampoco la emisión de control previo previsto para ciertas entidades sometidas a CFP)		
Memoria económica e Informe de la Dirección General de Presupuestos, en los casos en que proceda.	Preceptivo, en los supuestos del artículo 2.2.e) y f) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
12.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZAN OTROS GASTOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
En su caso, Informe de fiscalización o Informe control previo, para cuando el ente se encuentre sometido a control financiero permanente (hay supuestos, x ej centros periféricos del SAS, en los que, no procede la fiscalización previa ni tampoco la emisión de control previo previsto para ciertas entidades sometidas a CFP)		
Memoria económica e informe de la D. G. de Presupuestos	Artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en cuanto tienen incidencia económico-financiera.	
Acuerdo de inicio		
Memoria justificativa		

13. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LOS BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS

13.1. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LOS BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Propuesta	Art. 145.1 Ley 4/1988, de 5 de julio.	
Memoria económica financiera	Artículo 147 Ley 4/1988, de 5 de julio.	
13.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LA FIJACIÓN O REVISIÓN DE CUANTÍA DE PRECIOS PÚBLICOS INFERIORES AL COSTE		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Propuesta	Artículo 145.3º) Ley 4/1988, de 5 de julio.	
Memoria económica financiera	Artículo 147 Ley 4/1988, de 5 de julio.	

14. ACUERDOS DE RATIFICACIONES DE ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

14. PROPUESTAS DE ACUERDOS DE RATIFICACIONES DE ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Certificación de la Secretaría de la Agencia de IDEA del acuerdo adoptado por el Consejo Rector.	Trámites preceptivos	

Informe de control previo de la Intervención General, si se la propuesta conlleva un gasto		
Autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en los supuestos de operaciones de endeudamiento, que será previa a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.		

15. ACUERDOS SOBRE RATIFICACIÓN DE ACTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

15. ACUERDOS DE RATIFICACIÓN DE ACTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Resolución de adjudicación		
Informe de control previo de la Intervención Delegada		
Memoria justificativa		
Resolución de aprobación del expediente de gasto		

16. DECRETOS O ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA O PARA CONCERTAR OTRAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

16. DECRETOS O ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA O PARA CONCERTAR OTRAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la D. G. de Presupuestos	Trámites preceptivos: artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
Memoria económica		

17. DECRETOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL

17. DECRETOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico	Trámites preceptivos	
Informe del Gabinete Jurídico		
Valoración de las Alegaciones efectuadas por los interesados		

18. ACUERDOS SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE OBRAS O SUMINISTROS DE EMERGENCIA

18. ACUERDOS SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE OBRAS O SUMINISTROS DE EMERGENCIA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Resolución/Orden declarativa de la emergencia	Documentación preceptiva	
Documento contable o Inicio de tramitación transferencia presupuestaria		
Informe Técnico / Memoria justificativa y Presupuesto		

19. SUBVENCIONES

19. SUBVENCIONES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
En su caso, Informe de fiscalización o Informe control previo, para cuando el ente se encuentre sometido a control financiero permanente (hay supuestos, x ej centros periféricos del SAS, en los que, no procede la fiscalización previa ni tampoco la emisión de control previo previsto para ciertas entidades sometidas a CFP)		
Informe de la D. G. de Fondos Europeos (en su caso)		
Informe del Gabinete Jurídico, en caso de que la subvención se formalice a través de un convenio.		
Documentos contables		

20. CONVALIDACIONES DE GASTOS

20. CONVALIDACIONES DE GASTOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Intervención General	Documentación preceptiva	
Documento contable RC		
Informe fiscal de convalidación de gasto de la Intervención Delegada/Intervención Provincial/ o del ente.		
Informe de la Asesoría jurídica si el informe de la Intervención pusiera de manifiesto infracciones sustantivas o formales que pudieran viciar el acto o expediente de nulidad o anulabilidad.	Acuerdo de la Comisión General de Viceconsejeros, de 5 de junio de 1992.	

21. ADMINISTRACIÓN LOCAL

21. DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBA CREACIÓN, SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS, O ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Trámites preceptivos	
Trámite de audiencia a los municipios que no hayan participado en la iniciativa		
Trámite de información pública		
Parecer de la Diputación Provincial		
Informe de la S. G. de Ordenación del Territorio		
Informe de la SGT de la Consejería proponente		
Informe del Gabinete Jurídico		
Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local		
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía		

22. UNIVERSIDADES

22.1 DECRETOS DE APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIVERSIDADES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Gabinete Jurídico		
Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía		
22.2. DECRETOS PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LOS RELATIVOS A UNIVERSIDADES PRIVADAS		

DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe del Consejo Andaluz de Universidades	Trámites preceptivos	
Informe de la Conferencia General de Política Universitaria		
Informe del Gabinete Jurídico (para el control de legalidad)	Además, se considera preceptivo	
Valoración positiva de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de España.		
Acuerdo de inicio		
Memoria justificativa		
Memoria funcional y económica		
Test de Evaluación de la Competencia		
Informe de evaluación de impacto de género		
Informe sobre la evaluación del enfoque de los derechos de la infancia		
Informe SGT		
Informe de la D. G. de Presupuestos		Artículo 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

23. EDUCACIÓN

23. DECRETOS POR LOS QUE SE CREAN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria económica y justificativa	Documentación preceptiva: Artículo 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
Informe de la D. G. de Presupuestos		

24. PROCEDIMIENTOS SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA

24.1. ACUERDOS SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Informe de la Asesoría Jurídica	Trámites preceptivos	
Memoria justificativa		
Información pública y audiencia (Acuerdo de apertura del trámite y Valoración de alegaciones, en su caso; o acreditación de no presentación de alegaciones)		
24.2. DECRETO POR EL QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE USO DE LA VIVIENDA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Trámite de información pública		
Informe de la Asesoría Jurídica		

25. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

25. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa	Documentación preceptiva	
Memoria económica		
Instrumento de formalización de la encomienda (borrador de resolución o convenio)		
Informe del Gabinete Jurídico (en caso de formalizarse a través de convenio)		

En su caso, Informe de fiscalización o Informe control previo, para cuando el ente se encuentre sometido a control financiero permanente (hay supuestos, x ej centros periféricos del SAS, en los que, no procede la fiscalización previa ni tampoco la emisión de control previo previsto para ciertas entidades sometidas a CFP)		
Informe de la D. G. de Presupuestos (en su caso)	Artículo 2.2.g) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre	
Certificado de existencia de crédito		

26. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

26. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Memoria justificativa		
Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería proponente		

27. ENTIDADES INSTRUMENTALES

27.1. ACUERDOS DE CREACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Proyecto de estatutos		
Plan inicial de actuación		
Informe de la Asesoría Jurídica		
Informe de la Dirección General de Patrimonio		
27.2. ACUERDOS SOBRE CREACIÓN/EXTINCIÓN DE FUNDACIONES		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Acuerdo de inicio		
Memoria justificativa		
Informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.	Artículo 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía.	
Certificación de acuerdo de extinción de la Secretaria de la Fundación de reunión del Patronato.(en su caso)		
Memoria económica		
27.3. ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Propuesta motivada del órgano de gobierno de la entidad	Artículo 50.3 de la LAJA (Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda, la emisión de informes y, en su caso, las autorizaciones, en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y los consorcios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley).	
Memoria justificativa y memoria económica		
Secretaría Gral para la Administración Pública		
Secretaría Gral de Economía, si tiene incidencia económico-financiera		
D.G. Presupuestos, en su caso.	Artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.	
D.G. Patrimonio		
Informe de la Asesoría Jurídica, en su caso.		

28. CESES Y NOMBRAMIENTOS

28.1. CARGOS EN LOS QUE EL PARLAMENTO DESIGNA		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Certificación del Parlamento de la adopción del acuerdo correspondiente		
28.2. CARGOS EN QUE SE HA DE CUMPLIR UN REQUISITO		

DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Certificación acreditativa de su cumplimiento.		
28.3. OTROS CARGOS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Currículo de la persona afectada		No accesible

29. RELACIONES CON EL PARLAMENTO

29. ACUERDOS MANIFESTANDO EL CRITERIO RESPECTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN O LA TRAMITACION DE PROPOSICIONES DE LEY		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Proposición de Ley		

30. ACUERDOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS

30. ACUERDOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS		
DOCUMENTOS	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
Solicitud		
Informe del Consejo de Comunidades Andaluzas		
Trámite de Audiencia		

(TÍTULO)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

.....de.....de.....

Fdo.:
Viceconsejero/a de.....

(TÍTULO)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad (Eliminar en cada caso las opciones que no correspondan)	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹ (Indicar el número asignado al criterio a pie de página)
1		Accesible Parcialmente accesible No accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

.....de.....de.....

Fdo.:
Viceconsejero/a de.....

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.